

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informándole que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira, allego copia del oficio por medio del cual comunico al pagador, que las medidas de embargo decretadas en ese proceso quedaron a órdenes de este recinto. Sírvase proveer.

Cali, 23 de febrero de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 141
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00333-00

En virtud de la constancia secretarial que antecede y como quiera que el proceso que se adelantaba en este despacho, ya se encuentra terminado por pago total de la obligación, habrá de comunicarse al pagador sobre el levantamiento de la medida.

Por lo anterior, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

COMUNIQUESE al pagador MINISTERIO DE JUSTICIA SECCIONAL PALMIRA que el proceso adelantado en este despacho se encuentra terminado por pago total de la obligación, motivo por el cual deberá levantar la medida de embargo que recae sobre el salario de la señora CLAUDIA CECILIA MAYOR DIEZ, la cual le fuera comunicada mediante oficio Nro. 113 que data del 19 de febrero de 2021, donde el Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira, le indicó que por existir embargo la medida cautelar quedo a disposición de este recinto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-JLTL

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3dc27e12e7839414dd6adfb84116d59a4302e854d9918204a9cb622778207f6**
Documento generado en 23/02/2022 11:42:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**